SECRETARIA.- Palmira, V., 14 de octubre de 2020. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Auto Inter. No:

Asunto: Acción de Tutela

Accionante: Cielo Esmeralda Henao Quintero C.C. 31.161.498

Accionando: Juez Segundo Civil Municipal de Palmira **Radicación:** 76 520 31 03 002 20**20** 00**053** 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

La señora CIELO ESMERALDA HENAO QUINTERO identificada con C.C. Nº 31.161.498, actuando en nombre y representación propio, interpone acción de tutela contra el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira en cabeza de la Dra. ERIKA YOMAR MEDINA MERA, por considerar vulnerados sus derechos al DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DEFENSA y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a la siguiente funcionaria de la entidad accionada Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira doctora **ERIKA YOMAR MEDINA MERA** quien se pude notificar en <u>j02cmpal@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Cabe agregar que de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma, pueden verse afectadas otras personas o entidades con lo que aquí se decida, por lo que en ese entendido se vinculará de oficio a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA la que representa el Dr. OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA a los correos electrónicos ventanillaunica@palmia.gov.co, notificaciones.judiciales@palmira.gov.co y al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

de Palmira V., en cabeza del Dr. **FRANK TOVAR** quien puede ser notificado al correo electrónico <u>j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por la señora CIELO ESMERALDA HENAO QUINTERO identificada con C.C. Nº 31.161.498, actuando en nombre y representación propio, interpone acción de tutela contra el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira en cabeza de la Dra. ERIKA YOMAR MEDINA MERA, por considerar vulnerados sus derechos al DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DEFENSA y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

<u>SEGUNDO:</u> VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA representada por el Dr. OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA a los correos electrónicos <u>ventanillaunica@palmia.gov.co</u>, <u>notificaciones.judiciales@palmira.gov.co</u>, y al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de Palmira V., en cabeza del Dr. FRANK TOVAR quien puede ser notificado al correo electrónico <u>j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

TERCERO: En consecuencia se le ORDENA al funcionario accionado y los vinculados, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde el día y hora en que se reciba la comunicación manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes. En la comunicación respectiva se efectuarán las prevenciones contenidas en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO: PRUEBAS: Ténganse como pruebas las documentales aportadas por el accionante en el libelo de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

ASMED/20.

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56243f997d308cfac86bfccadfbe38692efdc9fc80658c6135144909bfc6cc90

Documento generado en 16/10/2020 11:12:39 a.m.